CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 041-2014-CCR EXP. Nº 433-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:30 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema № 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 32 días calendarlo, requerida mediante solicitud Nº 01 de fecha 04 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato Nº 018-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 041-

2014-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante

CHRISTIAN MANUEL EADRON DE GUEVAR Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 042-2014-CCR EXP. Nº 434-2013-CCR

000135

En la ciudad de Lima, siendo las 12:45 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides Nº 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 15 días calendario, requerida mediante solicitud Nº 02 de fecha 05 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato Nº 014-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°

042-2014-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante

CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)

Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 038-2014-CCR

Exp. N° 447-2013-CCR

En la ciudad de Limà, siendo las 11:15 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 011-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 29 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 011-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Limamar c centro de conciliación y arbitraje

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS

Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:

Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 142 - 12 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 004 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante: Programa Nacional Tambos, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Publico Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09437990, con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trecientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado con Resolución número 191 - 2011- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once y la parte invitada: R & S

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad

Limitada, con Registro Único de Contribuyente numero 20447700248, con domicilio en Calle Manuel Clavero numero veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General Alfredo Romero Kana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 01333200, con domicilio en Calle Manuel Clavero numero veinte setenta y dos, cuarto Piso, distritó de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación acreditando su representación con partida número 11047420, del Registro de Personas Jurídicas — Oficina Registral Puno, Zona Registral número XIII — Sede Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil catorce y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Programa Nacional Tambos, solicita a R & S Consultoría y
 Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, declare

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ABBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Joint

nula la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta Notarial número cero cero tres – dos mil trece de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con veintiocho minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **004** - **2014**, la misma que consta de tres (03) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

Representado por Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza

D.N.I. N° 23998761 Solicitante

Alfredo Romero Kana
D.N.I. N° 01333200
R & S CONSULTORIA Y
CONSTRUCCION S.R.L.
Firma y Huella
Invitado

Limamarc centro de conciliación y arbitraje

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS

Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:

Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 143 - 12 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 005 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez con treinta minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidado número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante: Programa Nacional Tambos, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edifició Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de representación con escrito, mediante el cual se le acreditando su delega la representación del Procurador Publico Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional con domicilio en avenida Paseo de La de Identidad número 09437990, Republica número tres mil trecientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado con Resolución número 191 -2011- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once y la

LIMAMARO
CENTRO DE CONCILIACIONY ARESTRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Lust

parte invitada: R & S Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Registro Único de Contribuyente número 20447700248, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General Alfredo Romero Kana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 01333200, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distritó de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima acreditando su representación acreditando su representación con partida número 11047420, del Registro de Personas Jurídicas – Oficina Registral Puno, Zona Registral número XIII – Sede Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil catorce y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Programa Nacional Tambos, solicita a R & S Consultoría y
 Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, declare

CENTRO DE CONCULIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ

CONCILIADOR
Registro N° 2866B, Registro Familia N° 4403

nula la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta Notarial número cero cero cuatro - dos mil trece de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con cincuenta y ocho minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 005 - 2014, la misma que consta de tres (03) páginas.

LIMAMARC

DENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

Representado por Christian Manuel Ladron

De Guevara Boza D.N.I. Nº 23998761 Solicitante

Alfredo Romero Kana D.N.I. N° 01333200 R & S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.R.L. Firma y Huella

Invitado



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Repúblico"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 067-2014-CCR

Exp. Nº 431-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día Lunes 10 del mes de Febrero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha diez de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procurador Público Adjunto, Dr. NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

niciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se

señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

Por la parte invitada se precisa que se ha expedido la Resolución Directoral Nº 015.2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de enero del 2014, que autoriza a la Procuraduría Pública encargada de la defensa jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a su Procurador Público Adjunto, para que acepten en parte la fórmula conciliatoria presentada por el Consorcio Agua selva, respecto de la ampliación de plazo a sólo trece (13) días calendarios, requerida mediante solicitud Nº 01 de fecha cinco de noviembre del 2013 correspondiente al Contrato 010-2013-PNSR del (14m cuatro (04) del Grupo dos (02).

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por su Procurador NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 14 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 05 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 010-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acepta la ampliación del plazo a trece (13) días calendarios requerida por Consorcio Agua selva, mediante solicitud N° 01 de fecha cinco de noviembre del 2013 correspondiente al Contrato 010-2013-PNSR del ftem cuatro (04) del Grupo dos (02).

SEGUNDO .-

CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG expresa su voluntad de dejar sin efecto el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, expresados en la pretensión de la solicitud de conciliación presente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, LICELY RUIZ-CARO SALAS con Registro del C.A.L. N° 26466, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día Lunes 10 del mes de Febrero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta Nº 067-2014-CCR**, la misma que consta de 02 páginas.

Centro de Concilia

Liosiy Ruiz-Caro S

Conciliadora Excelue

Rea; ABRIOS Nº 11.

DANIEL MANDEL GRIMBERG Representante CONSORCIO AGUA SELVA Solicitante

NESTOR EDUARDO CORDONA MARTHANS

Procurador Público Adjunto PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Repúblico"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 016-2014-CCR EXP. Nº 436-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto. la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 016-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2014-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG

Representante CONSORCIO AGUA SELVA

Salicitante

CHRISTIAN MANUEL HAGRON <u>DE GU</u>EVARA BOZA Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) Invitado



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2014-CCR Exp. N° 439-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud Nº 01 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato Nº 012-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:15 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 017-2014-CCR.

Centro de Conclina

Licely Ruz Sa
Conclinatora Extrajudos

DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA

Solicitante

Solicitante

CHRISTIAN MANUELTADRON DE GUEVARA BÖZA Representante Programa naciónal de Saneamiento Rural (PNSR)

invitado



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República" EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

<u>ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 015-2014-CCR</u> EXP. Nº 435-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.L. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides Nº 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se explde junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 53 días calendario, requerida mediante solicitud N° o1 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 018-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:15 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 015-2014-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG

Representante CONSORCIO AGUA SELM Sólicitante

CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA

Representante Programa nacional de Saneamiento Rural (PMSR)

Invitado



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "REPÚBLICO" EL ARTE DE NEGOCIÁR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 010-2014-CCR Exp. N° 449-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio № 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, Identificado con D.N.L. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides Nº 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo № 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 36 días calendario, requerida mediante solicitud Nº 02 de fecha 13 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato Nº 010-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 010-

2014-CCR.

Representante CONSORCIO AGUA SELVA

CHRISTIAN/MANUEL Representante programá naciónál de Saneamiento Rural (PNSR)



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Repúblico" EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 011-2014-CCR Exp. Nº 450-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. № 29420624, designada con Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VÎVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicílio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

<u>DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:</u>

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud N° 03 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 014-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>FALTA DE ACUERDO:</u>

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:15 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-

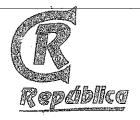
2014-CCR.

Centro de Concilia Licely Roll Caro S Conciliadora Exercipada Sera Roll RES Nº 11 E DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORGIO-AGUA SELVA

Solicitante

CHRISTIAN MANÚEL-LADRON DE GUEVARA BOZA REDIEVETIZADO PROGRÂNIA NÁCIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSK

francista alex



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Repúblico" EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 012-2014-CCR Exp. Nº 451-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:30 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. Nº 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. Nº 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero. con domicilio en Calle Juan del Carpio Nº 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. Nº 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, Identificado con D.N.I. Nº 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

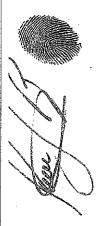


Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 13 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 013-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 45 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 15 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 013-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 012-2014-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG

Representante CONSORCIO AGUA SELVA

Solicitante

CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA Representante Programa nacional de Saneamiento Rural (PNSR)

Invitado



Autorizado por Resolución Directoral № 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0010-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0005-2014-ARSOJUS FATA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 01:15pm horas del día 31 del mes de Marzo del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO MICA., con RUC Nº 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA, Identificado con DNI. № 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. PAOLA VANESSA, REYES TERÁN, Identificado con DNI. № 09842629, según poder de fecha 07 de Marzo del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

BUTRO DE CONDILAÇÃO ETRAIDICIAL
LATES OLO USA
ABACON COMBANTACON ASTUGIIIO
ROB. N° 26692

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante de Acta, donde refiere que la entidad invitada se sirva dejar sin efecto los siguientes documentos: INFORME N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 007-2013-



Autorizado por Resolución Directoral № 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA 017-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 031-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; concernientes a los supuestos incumplimientos contractuales señalados por la supervisión de obra.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO MICA., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO — PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., a fin de que sirva dejar sin efecto los siguientes documentos: INFORME N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 007-2013-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA 017-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 031-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; concernientes a los supuestos incumplimientos contractuales señalados por la supervisión de obra.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01:20pm del día 31 del mes de Marzo del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0005-2014-ARSOJUS. El cual consta de (02 folios).

OBNTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Mayod Comman Leon Astudillo

Solicitante

Nombre:

1779622

Invitado

Nombre: (

Reye



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRACEN A

001113-2013

R.D. N° 1022-2007-JUS/DC

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 048-2014

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 20 del men y de enero del año 2014, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante CONSORCIO PRO RURAL SELVA, identificado con Registro Único del Contribuyente Nº 20553458057, debidamente representado por su representante legal señor JAVIER GUILLERMO VERÁSTEGUI MAITA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09797596, según Contrato de Consorcio de fecha 24 de junio de 2013, domiciliados en Jr. Manco Capac Nº 436, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR), identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 205448776920, debidamente representada por su apoderado señor CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23998761. según delegación de poder otorgado por su Procurador Público Adjunto señor Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09437990, designado por Resolución Suprema Nº 191-2011, Procurador a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, domiciliados en Jr. Cusco Nº 177, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, habiéndoseles invitado en Av. Alfredo Benavides Nº 395, Piso 12, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

El solicitante Consorcio Rural solicita a la invitada Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en relación al Contrato Nº 005-2013-PSNR de fecha 08 de julio de 2013. ribar a un acuerdo sobre las siguientes pretensiones:

> Que, se deje sin efecto lo dispuesto en la Carta S/N de fecha 04 de octubre de 2013, notificada a la solicitante en la misma fecha, mediante correo electrónico, toda vez que la Entidad de forma indebida estaría aplicando penalidades bajo dos negados supuestos:

COPIA CERTIFICADA 2014

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBUTALE

Omisión de levantar el acta de reunión convocada por la Supervisión de fecha 20.08.2013, en las oficinas de la Av. Benavides 395, Pisa 11 del Programa en la ciudad de Lima, en la que se negaron a suscibir la misma y que fuera hecho de conocimiento de la invitada con Nº 003-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI/RMSM del 22.08.2013.

- b) Inasistencia del jefe de Equipo a la Reunión de Trabajo por inicio de Supervisión en la localidad de Yurimaguas el 04.09.2013 y Reunión de Trabajo de Evaluación de Trabajo, igualmente en la localidad de Yurimaguas el 11.09.2013, que fuera convocada vía correo electrónico por la Supervisión PNSR.
- 2. Respecto de los puntos a) y b) la solicitante manifiesta que ninguno de ellos califica como un incumplimiento contractual por parte de la solicitante, la Entidad estaría pretendiendo sancionar con la aplicación de penalidades por causas no imputables al contratista sino por el contrario por acciones indebidas y un proceder incorrecto por parte de la Entidad.
- 3. Solicitan, se reconozca que el Acta de Reunión de Coordinación de fecha 20 de agosto de 2013, ha sido un Acta redactada sin consentimiento de la solicitante y de manera previa, la cual no refleja de manera cierta y verás las coordinaciones y trabajos en conjunto que se han venido efectuando en ambas partes, razón suficiente por la cual la solicitante se negara a dar, con su firma, el consentimiento de una Acta que no se ajusta a la realidad de los hechos.
 - De igual forma, solicitan se reconozca que las citaciones para las respectivas Reuniones de Trabajo, que se efectuara en fecha 02 y 08 de setiembre mediante correo electrónico, son citaciones improcedentes, toda vez que resulta desproporcional e improcedente que se cite al Consorcio para reuniones en la localidad de Yurimaguas con un tiempo desproporcional e insuficiente de anticipación, pues teniendo en cuenta que se está solicitando reuniones en la localidad de Yurimaguas debería respetarse y otorgarse como mínimo los días de distancia que existe entre la ciudad de Lima y la localidad donde se llevaría a cabo las reuniones.
 - Se reconozca las costas y costos del proceso en los cuales la solicitante pueda incurrir.
- 6. Asimismo, la solicitante manifiesta que se reserva el derecho de solicitar a la Entidad se les restituya, indemnice o bajo cualquier otro modo se les resarza, según corresponda, todo mayor costo, saldo daño o consecuencia, que de modo directo o indirecto se derive de los hechos a los que se refiere la presente controversia, más los intereses legales respectivos.





2

COPIA CERTIFICADA 2014



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRA

FALFA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptificion y acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 20 del mes de enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 048-2014, que consta de tres páginas.

CONSORCIO PRO RURAL SELVA JAVIER GUILLERMO VERÁSTEGUI MAITA PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL (PNSR) CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA

ERIKA VILLAVIČENCIO AREVAL(
SDNCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO Nº 18788







CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL **COPERSAC PERU** R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 300 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 142 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI. Nº 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 2:00 PM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCÍA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 190 2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procurador Publico Adjunto con resolución Suprema Nº 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo e señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clausula novena del contrato № 035-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR realice la Postergación del Inicio de Obra de la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Tècnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el Centro Poblado Lillinta Ingahuasi, Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytara,Departamento de Huancavelica",Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de igual al que demore la problemática del factor climatològico que se viene realizando en la citada ciudad a efecto de poder realizar la entrega de obra en su totalidad. Tambien cumpla con realizar el abono del 40% de adelanto de materiales.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente

ORA SXTRAJUDICIAL ISTAO N° 8845 B PANII IA N° 677

MINISPÉRIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SÁNEAMIENTO **CONSORCIO A&J**

jr. Manuel Cuadros 274 of. 209 - Lima

⊠ copersacperu@hotmail.com







CEÑTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 299 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 141 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 12:30 PM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J. con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCIA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361,Distrito de San Isidro,Lima, representado por CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 190 2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procuradora Público Adjunto con resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedio a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clausula novena del contrato Nº 037-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarie el 40% de adeianto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Tècnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado San Juan de Nupe, Distrito de Jesús, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huanuco", Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de 15 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra culminada en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Centro de Consiliación Cofenfac - Perú

> Gladys E. Gancher Charez Conciliadora extrajudicial REGISTRO Nº 8845 REGISTRO Nº 677

MINISTÉRIO DE VIVIENDA)
CONSTRUÇCION Y SANEAMIENTO







CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 298 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 138 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mi GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 12:00 M

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCIA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361, Distrito de San Isidro,Lima, representado por CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procuradora Publica Adjunto con resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedio a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clàusula novena del contrato Nº 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarie el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Tècnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el Centro Poblado de San Antonio de Chillihua, Distrito de Sucubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 13 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Centro de Conciliación
Conservac - Perú

Gladas Ö. Sancher Chaver concluadora extrajudicial recessor on 8845 per esperantia Nº 677

MINISTERIÓ DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENDO CONSORCIO A&J

JR. MANUEL CUADROS 274 OF, 209 - LIMA 🛣 426-0525

☑ copersacperu@hotmail.com





DICIAL OF TOTAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU R.D. 273-2008-JUS/DNI/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 295 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 135 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mi GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 10:30 AM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCÍA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por CHRISTIAN LABRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación oforgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 190 2011 – JUS de recha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procuradora Publica Agiúnto con resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedio la informa a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentrar señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clàusula novena del contrato Nº 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarie el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Tècnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el Centro Poblado Santiago de Yamor, Distrito de Colpas, Provincia de Ambo, Departamento de Huanuco", Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de 19 dias calendarlos a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Centro de Conciliación Coperátis Perú

Gladya E. Sánchez Chave CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REGISTROMO DE 18845 REGISTROMO DE 1

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO







CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAIUDICIAL **COPERSAC PERU** R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

> ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 297 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 137 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI. Nº 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 11:30 AM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCÍA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361,Distrito de San Isidro,Lima, representado por CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otergada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución. Suprema Nº 190-2011 – JUS de techa 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procurador. Publico Adjunto con resolución. Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedio a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán naturaleza, sus características, fines y ventajas observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentral señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clausula novena del contrato Nº 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el Centro Poblado Monte Colpa, Distrito de San Marcos de Rochhac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 15 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

RA EXTRAJUDICIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA







CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 296 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 136 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 11:00 AM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCÍA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 90.2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procuradora Publica Adjunto con resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extraludicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clàusula novena del contrato Nº 36-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarie el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el C.C Callagan Manzano, Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huànuco", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 13 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra Culminada en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Centro de Conciliación Copenho - Perú

Gladys 6. Fancher Chaver CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REGISTRO Nº 8845 REGIS

MINISTERIÓ DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO







CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 294 - 2014 EXPEDIENTE Nro. 143 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 10:00 AM

SOLICITANTE

1.- CONSORCIO A&J con domicilio en Jr. Ayacucho Nº 443 Departamento Nº 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por AMADOR PINEDO GARCÍA con DNI. 05387231, mediante contrato de formalizion de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con domicilio en Av. Paseo de la Republica Nº 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado per CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS Procuradora Publico Acijunto con resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acra, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO cumpla con lo señalado en la clàusula novena del contrato Nº 33-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Tècnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hàbitat Rural en el C.C CUZCA-Distrito de Huaraz", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 60 dias calendarios reinicio de obra a efecto de poder cumplir con la entrega.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente

Centro de Conciliación
Copersal - Perú

Gladys & Sancher Chaver CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS

Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:

Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 073 - 08 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL Nº 013 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez de la mañana del día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827. en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante: Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR, debidamente representado por la Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dra. Katty Mariela Aguize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad número 29420624, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema Nº 305- 2013 -VIVIENDA, y para efectos de la presente acta de conciliación por acuerdo total, con la Resolución Ministerial Nº 305-2013-VIVIENDA, de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil trece, que le autoriza conciliar extrajudiciálmente, en el presente procedimiento conciliatorio y la parte invitada

LIMAMARC CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ABBITRAJE

WILMER POBRAS FLORES ABOGADO VERIFICADOR BEG. CAL. 58694 Wheele Jama

Consorcio Guzmán Flores (Conformado por La Empresa Guzmán Villar Ingenieros S.A.C. y Marco Antonio Flores Razuri), con domicilio en Calle O 183 Salaverry número doscientos treinta, Oficina número ciento tres – A , Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por José Antonio Martin Guzmán Villar, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41973122, con domicilio en Calle Salaverry número doscientos treinta, Oficina número ciento tres – A , Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con contrato de Consorcio de fecha 12 de abril del año dos mil trece.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha cinco del mes de agosto del año dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a cuatro.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, solicita a **Consorcio Guzmán · Flores** (conformado por la empresa Guzmán Villar Ingenieros SAC y Marco Antonio Flórez Razuri), dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 001-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001, efectuada por Consorcio Guzmán Flores.

LIMAMARO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VILMER POBRAS FLORES
ABOCADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

Haide Jamis

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, se obliga a dejar sin efecto la resolución parcial del contrato Nº 001-2013-VIVIENDA-MMU/PAHR, contenida en la carta Nº 005-2013/ Consorcio Guzmán Flores.

Segundo.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR, se obliga a resolver parcialmente el Contrato Nº 001-2013-VIVIENDA- MMU/PAHR, respecto de la elaboración de Expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento e implementación de los Centros de Servicios de apoyo al Habitat Rural en el predio Tranca/ Centro Poblado Caramarca- Distrito de san Francisco de Asís- Provincia de Lauricocha- Departamento de Huánuco, sin responsabilidad para el Consorcio Guzmán Flores.

Tercero.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, no reconocerá pago alguno, a favor del Consorcio Guzmán-Flores, en el mérito del Ítem 02 de la Licitación Publica Nº 002-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, suscripción del contrato Nº 001-2013-VIVIENDA- VMVU/PAHR, respecto de la "Elaboración de Expediente técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Habitad Rural en el Predio Tranca/ Centro Poblado Caramarca- Distrito de San Francisco de Asís- - Provincia de Lauricocha- Departamento de Huánuco", Ni resolución parcial del contrato 001-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, respecto de la "Elaboración de expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Predio Tranca/ Centro Poblado

CENTRO DE CONCIHAÇION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ABBITRAJE

NILMER PORBAS FLORES ABOGADO VERIFICADOR REG. CAL. 58694



Caramarca- Distrito de San Francisco de Asís- Provincia de Lauricocha-Departamento de Huánuco.

000181

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Doctor Wilmer Porras Flores, con Registro del Colegio de Abogados de Lima, número 58694, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 Texto Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de esta acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con cincuenta y ocho minutos de la mañana del día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **013 - 2014**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

LIMAMARO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ CONCILIADOR Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403 PROGRAMA DE APOYO AL HABITA RURAL – PAHR

Répresentado por Katty Mariela Aquize[®] Cáceres Solicitante

LIMAMARO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITA

WLMER PORRAS FLORES

ABOGADO VERIFICADOR REG. CAL. 58694 CONSORCIO GUZMAN FLORES

Representado por su Gerente General José Antonio Martin Guzmán Villar

Invitado



(Resolución Vice Ministerial 020-2005-JUS) Jirón Apurimac número 273 Cercado de Lima. Teléfono 428-1805

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 238- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 274 -2014

En la ciudad de Lima, distrito del Cercado de Lima, siendo las 11.00 horas, del día jueves 10 del mes de abril del año 2014, ante mi Doctor Rafael Blossiers Mazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07864026, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 4267, se presentaron la parte solicitante, la ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH), representada por el Presidente el señor Ciro Alejandro Alba Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08560367, con domicilio en la Avenida Nicolás de Piérola número 611, Oficina 61, en el distrito de Lima 1, Provincia v Departamento de Lima, facultado mediante Partida Electrónica número 06000039 del Registro de Asociaciones, de la Oficina Registral de Lima, con el objeto de que le asista en la solución del conflicto con la parte invitada: SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI, con RUC número 20131376503, representada por la señora Liliana Verónica Zapata Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad número 09635322, facultada mediante Partida Electrónica número 11013715, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con domicilio ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola número 3520, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima y al MINISTERIO DE VIVIENDA. CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC número 20504743307, debidamente representada por la señora Odalis Elizabeth Jara Rivero, identificada con Documento Nacional de Identidad número 10124795, con representación delegada mediante escrito presentado del 01 de abril del 2014, por la PROCURADORA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES, Doctora Katty Mariela Aquize Cáceres, mediante Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS, con domicilio en el Jirón Cusco número 177, Tercer piso, en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que los asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I.-HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada



se expide junto a la presente acta, conforme a lo establecido por el inciso g) del articulo 16 del Decreto Legislativo 1070.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

2.1.- La ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH), se presentó ante este Centro de Conciliación para que se invite al SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para tratar lo concerniente al reconocimiento formal de la propiedad inmueble ubicado con frente a la Calle número 1, Manzana "J", Lote número 1, Habilitación Industrial Panamericana Norte, hoy distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; así como la restitución de la posesión del mismo, ó la restitución del valor del terreno, conforme se encuentra detallado en la solicitud de conciliación.

III.-FALTA DE ACUERDO: 1

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.25 horas, del día jueves 10 del mes de abril del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 274- 2014.

ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH)

SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN RABAJO INDUSTRIAL - SENATI

MINISTERIO DE WHENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

-2-